



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, acorde con la facultad que nos confieren los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea el presente **Dictamen de Decreto que declara el 11 de septiembre de cada año como "Día estatal contra el abandono escolar"**, de conformidad a la siguiente parte expositiva

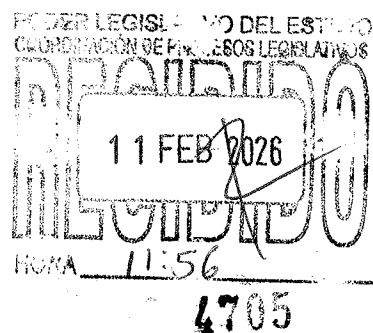
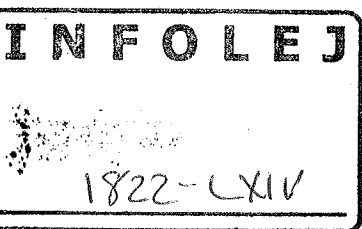
PARTE EXPOSITIVA

I. El 31 de octubre de 2025, las y los diputados **Edgar Enrique Velázquez González, Ana Fernanda Hernández Sanmiguel, Miguel De La Rosa Figueroa, Verónica Magdalena Jiménez Vázquez y César Octavio Madrigal Díaz**, presentaron iniciativa de decreto declara el 11 de septiembre de cada año como el día contra el abandono escolar en Jalisco.

II. En esa misma fecha, en sesión ordinaria número 47, el pleno del Congreso, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de decreto mencionada en el punto que antecedente, misma que fue identificada con el **INFOLEJ 1822/LXIV**.

III. La iniciativa identificada con **INFOLEJ 1822/LXIV** contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
3. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
4. Entendemos por educación al proceso mediante el cual se facilita el desarrollo integral de una persona mediante el aprendizaje de conocimientos, habilidades, valores y hábitos que le permiten desenvolverse en su entorno, ejercer sus derechos y contribuir al progreso de la sociedad.
5. El derecho humano a la educación encuentra su fundamento nacional en el párrafo primero del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha cualidad obliga al Estado mexicano -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- a impartir y garantizar la obligatoriedad de la educación inicial integrada por la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, en tanto que la obligatoriedad del nivel superior se sujeta a las políticas de fomento, inclusión, permanencia y continuidad que la propia Constitución delega a la ley secundaria.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

Su segundo párrafo le confiere al Estado mexicano la rectoría de la educación y dispone que la educación además de **obligatoria** es universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

De conformidad con su quinto párrafo el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, **permanencia** y participación en los servicios educativos.

En los términos de su párrafo 12 fracción II inciso e) el sistema educativo será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y **permanencia** en los servicios educativos.

Igualmente, conforme al mismo fundamento, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

6. La Declaración Internacional de Derechos Humanos dispone en su artículo 26 primer párrafo que toda persona tiene derecho a la educación, que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental y que dicha instrucción elemental será **obligatoria**.

7. Por su parte el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, que convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

Su segundo párrafo enuncia que para lograr el objeto descrito con anterioridad, la enseñanza primera debe ser **obligatoria** y asequible a todos gratuitamente, que la enseñanza secundaria debe ser generalizada y ser progresivamente gratuita y que sobre todo debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

8. El artículo 28 de la Convención Sobre los Derechos del Niño dispone en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular implantar la **enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos así como a adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

9. La Observación General Número 13 sobre El Derecho a la Educación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

10. El artículo 5 primer párrafo de la Ley General de Educación dispone que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

La misma Ley en su artículo 6 dispone que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. De este modo el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

misimo dispositivo obliga a los ciudadanos mexicanos hacer que sus hijos asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria.

De igual forma el artículo 9 fracciones I, IV y X, dispone que las autoridades educativas se encuentran obligadas entre otras cosas a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios; y Adoptar las medidas para que niñas, niños, adolescentes o jóvenes ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y **permanencia** en el Sistema Educativo Nacional.

Finalmente su artículo 46 dispone que Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, **permanencia** y continuidad en este tipo educativo -educación media superior-, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y el abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos. De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

11. En correlación con los fundamentos expuestos con anterioridad el artículo 16 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco dispone que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar **permanencia** a los servicios educativos en sus diferentes tipos,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**

niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno.

12. Como se advierte la permanencia en el sistema escolar constituye un asunto prioritario pues implica que los estudiantes se mantengan en su ciclo escolar, lo concluyan y continúen con el siguiente hasta haber agotado la educación obligatoria e incrementar las posibilidades de estudiar una profesión e incluso un posgrado, aumentando con ello sus habilidades y facilitando su desarrollo económico a lo largo de su vida.

13. Entre las vicisitudes que suelen debilitar el derecho a la educación se encuentran la pobreza, dificultades de aprendizaje, mala calidad académica, falta de financiamiento, gestión gubernamental, contextos violentos, flaqueza institucional, baja escolaridad de los padres o tutores, embarazo adolescente, descomposición social, entre otros.

La presencia de estos componentes impacta en mayor o menor medida en los distintos estratos sociales y en sus realidades. En el peor de los escenarios se produce la deserción escolar entendido como el **abandono** de las aulas y en consecuencia del sistema educativo.

14. El abandono escolar es sumamente dañino para el desertor y la sociedad. El abandono escolar tiene consecuencias directas en el individuo que no desarrolla sus habilidades básicas, lo que en un entorno competitivo lo expone a padecer empleos inestables y mal remunerados, inmovilidad social, ausencia de planificación familiar, violencia, prolongación de la pobreza, incursión delincuencial, consumo de alcohol y otros enervantes, disminución de la esperanza de vida, entre otros.

En la dimensión social el abandono escolar impacta negativamente en la formación de capital humano, contribuye a una mayor desigualdad social, limita la competitividad de las empresas, inhibe el crecimiento económico, profundiza la brecha digital, empobrece la civilidad, alienta una ciudadanía acrítica, etc.

15. Para dimensionar la magnitud del abandono escolar se expone que según información del Instituto Nacional de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**

Estadística Geografía e Informática conforme a la información proporcionada por la Secretaría de educación Pública, en Jalisco, en el ciclo escolar 2023/2024 el porcentaje de alumnos que abandonan sus estudios fue del 0.3% en primaria, 4.5% en secundaria, y de 12.9% en educación media superior¹.

Jalisco enfrenta un repunte preocupante en los índices de abandono escolar. De acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), en el ciclo 2023-2024 se estima que más de 22 mil alumnos de primaria y secundaria dejaron sus estudios².

Según la misma fuente, para el ciclo escolar 2024-2025 regresaron a las aulas un millón 618 mil 112 alumnos, mientras que para el periodo que inicia hoy vuelven un millón 436 mil 894 estudiantes. Como se observa la diferencia es de 181,218 estudiantes, una cifra alarmante.

El Secretario de Educación Jalisco reveló al inicio del más reciente ciclo escolar que el abandono escolar en educación media superior se ha incrementado en Jalisco ya que más de 43 mil jóvenes dejaron este nivel educativo durante el ciclo escolar 2023-2024³.

16. Como se observa, el abandono escolar es un problema real, uno que erosiona a la sociedad y potencia toda vulnerabilidad general. La presente iniciativa de decreto tiene por objeto

¹ SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos. <https://www.planeacion.sep.gob.mx/indicadorespronosticos.aspx>
Consulta: 14 de noviembre de 2014.

² Josefina Ruiz, "Regreso a clases en Jalisco: deserción impide el "presente" de más de 22 mil estudiantes" Milenio, Guadalajara, 01.09.2025 01:08:00.
<https://www.milenio.com/comunidad/desercion-escolar-jalisco-debida-factores-especialistas>

³ Marck Hernández, "Falta de interés, economía y migración, entre las causas del abandono escolar en Jalisco", El Informador, Guadalajara, 26 de septiembre de 2025 - 19:14 hs. (sic)
<https://www.informador.mx/jalisco/Educacion-en-Jalisco-Falta-de-interes-economia-y-migracion-entre-las-causas-detras-del-abandono-escolar-20250926-0175.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

principal visibilizar la problemática que representa el abandono escolar así como movilizar la acción política y social.

17. La declaración de un año y de un día oficial contra el abandono escolar convoca a las autoridades de distintas competencias, a las instituciones educativas que conforman al sistema educativo estatal, al magisterio, a los padres de familia a la iniciativa privada y a los sectores sociales a sumar esfuerzos en torno a un objetivo común: la permanencia, conclusión y continuidad escolar.

18. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

**Que declara 11 de septiembre de cada año como el día estatal
contra el abandono escolar**

IV. En relación a la participación ciudadana a través de los comentarios en el Sitio Congreso Jalisco Abierto, estuvo abierto del 4 al 15 de noviembre de del año 2025 y la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, se procede a realizar la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la **procedencia formal** de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados autores se encuentran facultados al presentar la iniciativa de decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y respecto del presente de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El otorgamiento de reconocimientos y declaración de beneméritos, conforme a las leyes correspondientes; y

IV. Establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del estado de Jalisco.

De ahí que, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose, la facultad de los autores de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa a no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto propuesto y emitir el dictamen correspondiente.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

II. Por lo que ve a la **procedencia material** de la iniciativa, se tiene por satisfecha de conformidad a las siguientes consideraciones:

a) Es **viable jurídicamente** la propuesta normativa, en virtud de que tal y como lo establece la iniciativa, la misma no contraviene los derechos humanos tutelados Constitucionalmente, ni los establecidos en los marcos jurídicos tanto Estatal, Nacional e Internacional, al contrario, se inserta en el marco de la garantía y protección del derecho humano a la educación.

b) Queda satisfecha la **necesidad de la propuesta normativa**, dado que, se inscribe como una acción que tiene por objeto visibilidad un fenómeno creciente en el estado como es la deserción o abandono escolar.

Más aun, según los propios datos de la Iniciativa "en Jalisco, en el ciclo escolar 2023/2024 el porcentaje de alumnos que abandonaron sus estudios fue del 0.3% en primaria, 4.5% en secundaria, y de 12.9% en educación media superior"

Puesto en números Jalisco enfrenta un repunte preocupante en los índices de abandono escolar. De acuerdo con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), en el ciclo 2023-2024 se estima que más de 22 mil alumnos de primaria y secundaria dejaron sus estudios

Evitar el abandono es una tarea de todas y todos, en ese contexto de corresponsabilidad, el 11 de noviembre de 2025, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo Legislativo 557-LXIV-25, mediante el cual aprobó sumarse a la campaña institucional denominada "**Más vale que aprendas**" encabezada por Mexicanos Primero Jalisco A.C en contra de la deserción escolar en Jalisco.

Conviene para los efectos del presente dictamen retomar parte del contenido de la campaña, mismo que busca conectar con su público objetivo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

secundaria es mucho más que tareas y exámenes.

Es una etapa para aprender, hacer amigos, **descubrir lo que te gusta y superar retos**. Sabemos que a veces puede ser difícil, pero terminarla te da herramientas para tu futuro y te prepara para la preparatoria.

Esta campaña es para ti y tu familia.

Queremos que llegues al último día de secundaria con entusiasmo y listo para seguir tus sueños.

A las madres, padres y cuidadores: su apoyo diario — escuchar, acompañar, animar — hace una gran diferencia. Estar presentes impulsa a sus hijos a seguir adelante con confianza.

¡Quédate, concluye la secundaria!

Pasar a la prepa será más fácil y te abrirá más oportunidades para descubrir quién eres y qué quieres vivir.

Continuar en la escuela no es fácil, pero valdrá la pena

Ahora bien, en torno a las políticas públicas, al revisar el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza visión 2024-2030, que es el marco rector del cual derivan a su vez otros instrumentos, como son **el Plan Sectorial**, al que se encuentran alineados cada eje estratégico, los **Planes Institucionales de las dependencias y Secretarías** del Poder Ejecutivo

2. JALISCO CRECE PARA TODAS Y TODOS

Desarrollo social

DIAGNÓSTICO DEL SECTOR

En educación, se enfatizó la necesidad de atender el bienestar emocional de estudiantes y docentes, así como de prevenir el abandono escolar mediante una mayor conexión entre escuela, comunidad y familia. Se llamó a promover competencias para la vida desde edades tempranas y a mejorar las condiciones laborales del personal educativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**

OBJETIVO SECTORIAL

Garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes **asistan** a la escuela, **concluyan sus estudios** y reciban una formación integral que transforme su futuro, así como el de nuestro estado por medio de un sistema educativo innovador.

NIÑECES Y ADOLESCENCIAS

También en el apartado de compromisos observamos:

Sin embargo, muchas niñas, niños y adolescentes enfrentan situaciones que limitan su desarrollo pleno. Entre los principales retos están la pobreza, el abandono escolar, la violencia y la falta de redes de apoyo. Un dato preocupante es el número de embarazos en edades tempranas: tan solo en 2021, se registraron más de 17 mil nacimientos en madres menores de 20 años, incluidos 491 casos de niñas entre 9 y 14 años. Estas cifras reflejan una realidad que vulnera derechos y restringe oportunidades desde edades muy tempranas.

Con lo anterior, es claro que existen muchas voluntades que buscan disminuir hasta erradicar la deserción o abandono escolar.

c) Es conveniente la propuesta en estudio, en virtud de que, con ella, tal y como se considera en la exposición de motivos, el abandono escolar es multifactorial, se encuentran presentes:

➤ Factores socioeconómicos

La falta de recursos económicos es una de las principales causas del abandono escolar. Las familias de bajos ingresos pueden enfrentar dificultades para cubrir los gastos relacionados con la educación, como libros, uniformes o transporte. Es esencial tener en cuenta los programas de becas para evitar el abandono.

➤ Falta de apoyo familiar

La falta de apoyo y motivación por parte de los padres o tutores puede llevar a que los jóvenes abandonen la escuela.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**

Es importante promover la participación de los padres en la educación de sus hijos, brindándoles orientación y fomentando un ambiente familiar propicio para el aprendizaje.

➤ **Desafíos académicos**

Los estudiantes que tienen dificultades académicas pueden sentirse frustrados y desmotivados, esto puede llevarlos a tomar decisiones erróneas. Es fundamental identificar a tiempo a aquellos estudiantes que necesitan apoyo adicional, ofreciéndole tutorías, programas de refuerzo y adaptando las estrategias pedagógicas para satisfacer sus necesidades individuales.

➤ **Problemas psicológicos**

Las dificultades de salud física o mental como la depresión, la ansiedad, enfermedades crónicas o el acoso escolar pueden influir en la decisión de un estudiante de dejar a un lado los estudios. Es vital implementar programas de apoyo emocional, contar con personal capacitado en las instituciones educativas y fomentar un entorno seguro.

➤ **Influencias negativas**

Existen algunos factores que puede provocar la deserción escolar como la presión de los compañeros, la influencia de malas amistades o el consumo de drogas.

De modo que, se comparte la conveniencia de la presente declaratoria como una acción más encaminada a erradicar el abandono escolar.

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación no se requiere erogación para materializarse. Pues como se mencionó al referirse a la necesidad de la propuesta, esta se inserta en el marco de una serie de acciones que redondean las políticas públicas que a la fecha se llevan a cabo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECERETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". INFOLEJ 1822/LXIV

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

DECRETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR"

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el 11 de septiembre de cada año como "Día Estatal Contra el Abandono Escolar".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, a través de las dependencias del ramo, establezcan estrategias, mecanismos y acciones enfocadas a que el día 11 de septiembre de cada año, se conmemore el "Día estatal contra el abandono escolar".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 11 de febrero de 2026

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Diputado Edgar Enrique Velázquez González

Presidente



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECERETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**


Diputada. Ana Fernanda
Hernández Sanmiguel
Secretaria


Diputada Verónica Magdalena
Jiménez Vázquez
Vocal


Diputado. Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal


Diputado Cesar Octavio
Madrigal Díaz
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECERETO QUE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR". **INFOLEJ 1822/LXIV**